

CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS DE OFICINA CENTRAL Y PUERTO CORSAIN" LG-08/2015

LIBRE GESTIÓN CORSAIN LG - CERO OCHO/ DOS MIL QUINCE, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta Técnica y económica, con sus documentos, d) Informe de evaluación y recomendación de oferta, e) El Contrato, f) Acta de recepción parcial o total, g) Garantías, h) La Notificación de la Adjudicación; i) Las resoluciones contractuales, si las hubiere;. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a)

Precio: El precio total del Contrato es de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,997.74)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y Prestación de Servicios (IVA); el cual se desglosa de la siguiente manera: **I) Para la Flota de Vehículos de Oficina Central** (Placas N UNO DOS-DOS UNO NUEVE, N UNO SEIS-CERO CERO OCHO, N UNO DOS-NUEVE CERO SEIS, N UNO DOS- NUEVE CERO CUATRO, N UNO SIETE- UNO DOS CINCO, N CUATRO CERO CINCO CINCO, P UNO TRES TRES- CINCO CINCO NUEVE, N OCHO OCHO SIETE SEIS, P SEIS CERO UNO UNO TRES SIETE) hasta un monto de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,982.88) IVA incluido; para el servicio de hasta tres mantenimientos preventivos al año. **II) Para la Flota de Vehículos de Puerto CORSAIN** (Placas N UNO DOS- UNO UNO OCHO, N UNO SEIS- NUEVE DOS CINCO, N UNO CINCO-NUEVE SIETE NUEVE) hasta un monto de DOS MIL CATORCE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,014.86) IVA incluido, para el servicio de hasta tres mantenimientos preventivos al año., los cuales se realizaran en los talleres con los que cuenta la contratista en la zona de Oriente; **b) Forma de Pago:** La Contratante pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por cada mantenimiento ejecutado, hasta por el valor del Contrato. Para el pago del total del contrato, la Contratista presentará a CORSAIN: a) El correspondiente documento de cobro (comprobante de crédito fiscal), b) Copia del contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen, c) Acta de recepción por cada mantenimiento ejecutado. Los documentos de los literales a) y c) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. La no

CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE
VEHÍCULOS DE OFICINA CENTRAL Y PUERTO CORSAIN" LG-08/2015

presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de la Corporación informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. **CUARTA: LUGAR, PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.** **Lugar:** El lugar donde se desarrollaran los servicios será en los talleres o agencias con las que cuenta la contratista, ubicadas en San Salvador y en La zona oriental del País. **El plazo:** El plazo para la prestación del servicio de mantenimiento será desde la fecha que se establezca en la orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; el plazo del contrato podrá prorrogarse conforme lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **QUINTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que será firmado por ambas partes. **SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres -A y ochenta y tres-B de la LACAP. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá la Orden de Inicio y notificará a la Contratista. La copia de la orden de inicio deberá ser remitida a la UACI por parte del Administrador del contrato. **OCTAVA: ACTIVIDADES Y RESPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** a) **MANTENIMIENTO,** Para la ejecución de las actividades de mantenimiento, la Contratista proporcionará los servicios repuestos y materiales detallados en el numeral SEIS PUNTO UNO PUNTO UNO de la sección IV de los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-CERO OCHO/DOS MIL QUINCE; b) **LIMPIEZA DE VEHICULOS,** todos los vehículos deberán ser entregados debidamente limpio interna y externamente, de lo contrario el supervisor no lo



CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS DE OFICINA CENTRAL Y PUERTO CORSAIN" LG-08/2015

recibirá sino hasta que se haya realizado la limpieza; c) **SEGURIDAD INDUSTRIAL**, El contratista deberá seguir las mejores prácticas de la industria y proveer a su personal con las herramientas, materiales y equipo de seguridad, necesarios para cumplir con el trabajo y será responsable de que los referidos trabajos de mantenimiento, se realicen bajo las normas internacionales de seguridad industrial, El contratistas tomara todas las medidas para garantizar la seguridad de sus colaboradores y el personal durante los trabajos de mantenimiento preventivo. El contratista se hará responsable por cualquier accidente o lesión personal de sus colaboradores durante el transcurso del trabajo. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) El valor ofertado por mantenimiento, materiales, mano de obra, repuestos, debe estar incluido en el costo del Contrato de Mantenimiento; b) Para efectos de mejor control, la Contratista deberá llevar una bitácora de las visitas de mantenimiento y un detalle del cambio de las partes, el cual estará adjunto a cada uno de los equipos; c) La Contratista deberá contar con todas la herramientas y suministrar todos los materiales necesarios para efectuar las inspecciones y/o reparaciones requeridas; d) La Contratista deberá contar con el soporte de repuestos en caso de ser requerida la importación de los mismos con una rápida respuestas; e) Es necesario que el personal tenga la experiencia en la ejecución de trabajados de la misma naturaleza a los requeridos en el proceso; f) La Contratista se hará responsable por su personal y correrá por su cuenta con las prestaciones laborales y todo lo que la Ley le exija hacia sus colaboradores en materia laboral; g) La Contratista realizará todas las pruebas necesarias ante el Administrador del Contrato designado por parte de CORSAIN, para confirmar el buen funcionamiento o estado de los equipos previo y posterior a la ejecución del mantenimiento; h) La Contratista deberá presentar por cada servicio ejecutado un "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" detallando todas las actividades realizadas y observaciones respecto al estado de cada uno de los equipos; i) El Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" deberá además incluir recomendaciones sobre cambio de piezas o componentes si aplica, esto servirá como referencia para realizar un nuevo proceso de contratación para la ejecución del mantenimiento correctivo para cada vehículo según se requiera, en el cual podrán ofertar otras empresas para la ejecución del mantenimiento correctivo requerido; j) La Contratista deberá corregir cualquier defecto de los materiales y trabajos realizados, sin

**CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE
VEHÍCULOS DE OFICINA CENTRAL Y PUERTO CORSAIN" LG-08/2015**

costo adicional para CORSAIN, surgido durante la ejecución de su trabajo que comprometa la calidad o terminación a cabalidad del mismo; k) En ningún caso CORSAIN reconocerá a la Contratista pagos por tiempo extraordinario, ni recargos, es decir, se cancelarán únicamente los servicios de mantenimiento preventivos suministrados por la Contratista, de acuerdo a los precios establecidos en el Plan de Oferta. **DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor de **CORSAIN**. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador, su vigencia excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIOS** al plazo del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la orden de inicio. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZOS DE REVISIÓN:** Una vez realizado el servicio requerido, el Administrador de Contrato procederá a la recepción del servicio mediante Acta de Recepción, la cual deberá ser firmada y sellada por la Contratista y el Administrador de contrato. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare irregularidades en el servicio brindado, informará a la Contratista debiendo este subsanarlas en el plazo que se le establezca, el cual no podrá ser mayor de cinco días hábiles. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobada en el plazo establecido, éste tendrá por incumplido; pudiendo CORSAIN corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Las multas se aplicarán de



CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS DE OFICINA CENTRAL Y PUERTO CORSAIN" LG-08/2015

conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de estas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

DÉCIMA TERCERA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES: La Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para CORSAIN. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Avenida las Bugarvilias casa catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; b) A la Contratista en cincuenta y una Avenida norte y Avenida los Andes, Colonia Miramonte, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Arreglo Directo y Arbitraje", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES: DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN: Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Gerente Administrativo y el Gerente de Puerto CORSAIN, serán los Administradores del Contrato, serán responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los presentes Términos de Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo Ochenta y dos Bis de la LACAP e Instructivo UNAC No. CERO DOS /DOS MIL NUEVE. En caso de ser necesario el


CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS DE OFICINA CENTRAL Y PUERTO CORSAIN" LG-08/2015

Administrador del Contrato designará un Supervisor o Administrador del suministro para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas. En fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato en tres ejemplares por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil quince.

Licda. Violeta Isabel Saca Vides
Presidenta y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones



Ing. Fidel Aristides Sorto Romero
Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad
TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil quince. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica de la

